

que centró el poder en los gobernados y de donde era asumido por el gobernante.

El capítulo último insiste en resaltar la importancia del pensamiento medieval como configurador de realidades decisivamente influyentes en nuestros días: el «Obrigkeitsstaat», premisa histórico-ideológica de lo acontecido a la Alemania del siglo actual, el Bizantinismo con relación a Rusia, etcétera.

Al final se incluye una selección de bibliografía por capítulos. Ya hemos hecho, respecto a ella, alguna observación, a lo que cabría añadir aquí otros detalles de tono menor: v. gr., Ullmann cita una edición de la fundamental *History of English Law* de Pollock-Maitland fechada en 1926, existiendo la más reciente de «Cambridge University Press» de 1952. Más peligrosas resultan ciertas confusas transposiciones de los órdenes espiritual y temporal, al buscar —con una hipersensibilidad no siempre rigurosa— los rasgos de este último entre los textos de la Escritura. Al comentar el capítulo II me referí a una de ellas —sobre la que, por cierto, se insiste en el capítulo V, pág. 130—. También en el capítulo IV, página 123 a propósito del «espíritu del Señor» en una referencia tomada de San Pablo. Quizá hubiera sido interesante —pese a la «brief outline» que el autor se impone— el precisar el origen concreto de las citas textuales que en la obra se aducen, cuestión omitida casi por completo. Ello no habría exigido demasiado espacio y sí, en cambio, añadiría rigor, facilitando la tarea a la hora de confrontarlas. Por lo demás, esta Historia del pensamiento político en la Edad Media —escrita en atractivo y sencillo estilo, urgido siempre de una apremiante preocupación hacia la síntesis— resulta de notable interés. Toda ella es abundante en sugerentes interpretaciones y testimonian la acreditada fama del autor como un experto conocedor de la problemática ideológica de la Edad Media.

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

1.—TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio, *El Obispo Ideal en el siglo de la Reforma*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Monografías número 9, 1963, 260 págs. Valiosa monografía donde se exponen sucesivamente la doctrina de Erasmo de Rotterdam, Juan Bernal Díaz de Lugo, Francisco de Vitoria, Bartolomé de Carranza, Domingo de Soto, Bartolomé de los Mártires y Luis de Granada acerca del Obispo ideal. Como todos estos autores insisten más en los aspectos pastorales y ascéticos que en los jurídicos, en los que casi no se fijan, el interés de la obra para el historiador del Derecho es bastante reducido.—G. M. D.

2.—TILANDER, Gunnar, *Fueros Aragoneses desconocidos, promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348*. *Leges Hispanicae Medii Aevi IX*, Stockholm, 1959, 74 págs. Trátase de una reedición anastática de la men-

cionada obra de Tilander aparecida por primera vez en la «Revista de Filología Española», 22 (1935), 1-74, y de la que se hizo mención en A. H. D. E., 13 (1936-1941) 472.—G. M. D.

3.—TILANDER, Gunnar. *O uso de rapar a cabeça aos delinquentes e aos loucos*, *Leges Hispanicae Medii Aevi VIII*, Stockholm, 1959, 28 págs. Este volumen VIII de la colección de *Leges Hispanicae Medii Aevi* no es otra cosa que la compilación de tres notas del mismo Tilander publicadas anteriormente en la «Revista de Portugal», *Lingua Portuguesa*, a partir del tomo 33 y en las que predominan las preocupaciones etimológicas del autor sobre las jurídicas a cuyo servicio se ponen los textos de los Fueros que se aducen.—G. M. D.

4.—ALBURQUERQUE, Martim de, *Portugal e a "iurisdictio imperii"*, Lisboa, 1964, 59 págs. Con abundante bibliografía y a base de fuentes impresas el autor expone la doctrina de los juristas portugueses y la práctica de la cancillería regia que siempre rechazaron, una y otra, cualquier subordinación del rey o reino de Portugal al Emperador del Sacro Romano Imperio.—G. M. D.

5.—LADERO QUESADA, Miguel Angel. *Milicia y economía en la guerra de Granada: El Cerco de Baza*. Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras. Estudios y Documentos. Cuadernos de Historia Medieval, número 22, Valladolid, 1964, 130 págs. Como muy bien precisa el título, en esta monografía se estudian especialmente los problemas de reclutamiento, organización militar, avituallamiento y financiación planteados por la gran campaña de 1489 que acabó con la conquista de Baza. En ella asistimos al ocaso de las milicias nobiliarias y concejiles y al nacimiento del soldado profesional. Copiosos cuadros estadísticos y relaciones de cuentas nos reflejan, aunque parcialmente, los problemas económicos de la campaña.—G. M. D.

6.—TANZI, Héctor José, *Noticias sobre la economía del virreynato del Río de la Plata en la época de los Virreyes Loreto y Arredondo, 1784-1794*, Buenos Aires, 1965, 36 págs. Se trata de un artículo publicado en el «Boletín de la Academia Nacional de la Historia», en el tomo 38, en el que se insiste, casi exclusivamente, en los aspectos económicos de la minería, comercio e industria virreinal.—G. M. D.

7.—TANZI, Héctor José, *Aspectos jurídicos del corso en la Guerra de la Independencia*, Buenos Aires, 1966, 17 págs. El autor presentó este trabajo al IV Congreso Internacional de Historia de América, celebrado en Buenos Aires, publicándolo también en el «Boletín del Centro Naval». En él se desarrolla el siguiente temario: Situación política y militar en 1816. El Decreto de Fernando VII autorizando el corso. Antecedentes jurídicos del corso en la legislación indiana y patria: El Reglamento dictado por el gobierno de Pueyrredón, 1816-1817. Disposiciones legales que cumplieron el Reglamento de 1817. Supresión en 1821.—G. M. D.

8.—DURÁN CAÑAMERAS, F., *Los Formularios Notariales en Cataluña*, Separata del Anuario de la Academia de Doctores del Distrito Universita-

rio de Barcelona, 1966, págs. 15-24. En este breve artículo, pero riquísimo en contenido se da noticia muy enjundiosa de una treintena de formularios notariales de Cataluña casi todos inéditos; no dudamos ni un instante en recomendarlo a la atención de nuestros lectores.—G. M. D.

FREZZA, Paolo: *Corso di Diritto Romano. Le garanzie delle obbligazioni*. I. *Le garanzie personali*, Padova, 1962, 378 págs. II. *Le garanzie reali*, Padova, 1963, 373 págs. Edit. CEDAM.

WUBBE, Félix Bernard Jozef: *Res aliena pignori data. De verpanding van andermans zaak in het klassiere romeinse recht*, Universitaire Pers Leiden, 1960, XII-312.

MEDICUS, Dieter: *Id quod interest. Studien zum römischen Recht des Schadenersatzes*, Köln-Graz, 1962, XII-362 págs. Böhlau Verlag.

HAUSMANINGER, Herbert: *Die bona fides des Ersitzungsbesitzers im klassischen römischen Recht*. Wiener Rechtsgeschichtliche Arbeiten, Band VIII, Wien München, 100 págs., Verlag Herold.

BENÖHR, Hans-Peter: *Das sogenannte Synallagma in den Konsensualkontrakten des klassischen römischen Rechts*, Hamburger Rechtsstudien, Heft 54, Hamburg, 1957, XI-127 págs., Cram, de Gruyter et Co.

BUYKEN, Thea: *Das römische Recht in den Constitutionen von Melji*, Wissenschaftliche Abhandlungen der Arbeitsgemeinschaft für Forschung des Landes Nordrhein-Westfalen, Band 17, Köln-Opladen, 1960, 89 páginas, Westdeutscher Verlag.